



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0324 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, 24 JUN. 2011

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2010-GORE-ICA/PR y el Oficio N° 0070-2011-GORE-ICA/PPR, documentos que sustentan la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

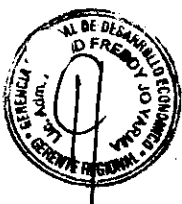
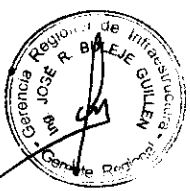
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, de fecha 24 de Junio del 2009, se designa al Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ** en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2010-GORE-ICA/PR de fecha 14 de Enero del 2010;

Que, mediante Oficio N° 0070-2011-GORE ICA/PPR del 19 de mayo del presente año, formulado y suscrito por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, Dr. Guillermo Chang Martínez, solicitando que mediante acto resolutivo, se le autorice a formular **Demanda Civil en contra de DANTE CAMPOS VALENCIA, sobre Responsabilidad Civil Contractual**, en mérito al Oficio de la referencia (Oficio N°453-2009-GORE-ICA/ORCI) y al Informe Legal N° 481-2011-ORAJ en donde se concluye que en la Ejecución de la Obra "**Sustitución de Aulas en el IST.PALPA-Distrito de Río Grande-Provincia de Palpa**", el Expediente Técnico elaborado por el Ing. DANTE CAMPOS VALENCIA presentó una serie de deficiencias y omisiones respecto de las dimensiones del Cerco Perimétrico, lo cual generó un adicional de obra por el importe de S/3,054.30 nuevos soles que fuera aprobada por **Resolución Gerencial Regional N° 0470-2008-GORE-ICA/PR** generándose un desembolso adicional por la negligencia de la persona antes mencionada en la elaboración del Expediente Técnico, cuyo monto deberá ser devuelto al Estado Peruano, existiendo la documentación respectiva que merita la presentación de la Demanda Civil.

Que, el segundo párrafo del Artículo 78° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que, "El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, **previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales**";

Estando al Acta de fecha 30 de mayo de 2011, que contiene el **acuerdo de los Gerentes Regionales** y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional, por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria la Ley 27902;

SE RESUELVE:



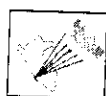
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ**, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, formule **Demanda Civil en Contractual**, en mérito al Oficio de la referencia (Oficio N°453-2009-GORE-ICA/ORCI) y al Informe Legal N° 481-2011-ORAJ en donde se concluye que en la Ejecución de la Obra "**Sustitución de Aulas en el IST.PALPA-Distrito de Río Grande-Provincia de Palpa**", el Expediente Técnico elaborado por el Ing. DANTE CAMPOS VALENCIA presentó una serie de deficiencias y omisiones respecto de las dimensiones del Cerco Perimétrico, lo cual generó un adicional de obra por el importe de S/3,054.30 nuevos soles que fuera aprobada por **Resolución Gerencial Regional N° 0470-2008-GORE-ICA/PR** generándose un desembolso adicional por la negligencia de la persona antes mencionada en la elaboración del Expediente Técnico, cuyo monto deberá ser devuelto al Estado Peruano, existiendo la documentación respectiva que merita la presentación de la Demanda Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Signature]
Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 24 de Junio del 2011
Of. Circular N° 1144-2011-GORE-ICA-UAD

Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0324-2011 de Fecha 24-06-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Signature]
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)

